

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS” QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENACE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMILIO LUNA QUIROZ SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO, JEFE DE DEPARTAMENTO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ ALFREDO ROBLES MARTINEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----  
-----  
-----  
-----**DECLARACIONES**-----

I. “EL CENACE” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.-----
- I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2016, con última modificación de fecha 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.-----  
Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional. -----
- I.3. EL C. **EMILIO LUNA QUIROZ, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO**, de conformidad con el ACUERDO mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia del Centro Alterno del Centro Nacional de Control de Energía en el artículo primero fracción I Publicado en el Diario Oficial del 5 de junio del 2018, y en relación al Estatuto Orgánico del **CENACE** y, entre otras atribuciones, la de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades, establecido en el artículo 15 fracción I última Modificación del 20 de abril de 2018, del ordenamiento antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente.-----

- I.4. Que para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 15 fracción I y su Modificación del 20 de abril de 2018 del Estatuto Orgánico, "**GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**" en apego a lo dispuesto en el "*Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "*Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal*", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "*Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública*", previstas en el "*Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019*", publicado en el D.O.F. de fecha 28 de diciembre de 2018. Se requiere la prestación de "**LOS SERVICIOS**" con las características, especificaciones y términos establecidos en el presente "**CONTRATO**" Y SU "**ANEXO TÉCNICO**", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: -----  
La disponibilidad específica de recursos financieros, justificación de la necesidad del bien, constancia de no existencia de bienes, formato FO-CON-03, o en su caso constancia de no contratación de servicio, investigación de mercado, el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de "**EL CONTRATO**" y "**SU ANEXO TÉCNICO**", y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y características del bien; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones por atraso en el inicio o incumplimiento.-----
- I.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "**LA LEY**"; se realizó el contrato número **800059621** para la prestación del "**SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**", siendo el instrumento que vincula y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.-----
- I.6. La "**GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**", no cuenta con un contrato vigente que ampare la contratación del servicio objeto de "**EL CONTRATO**".-----
- I.7. Que de conformidad con el artículo 42 de "**LA LEY**" y en virtud de que "**EL PROVEEDOR**" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas siendo el proveedor de la mejor propuesta para la prestación del servicio objeto de "**EL CONTRATO**" Y SU "**ANEXO TÉCNICO**", "**EL CENACE**" determinó adjudicarlo "**EL CONTRATO**".-----
- I.8. La Gerencia del Centro Alterno cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas del presente Contrato, como consta en el oficio de suficiencia presupuestal número **CENACE-DAF-SF-562-2018**, de fecha 18 de diciembre de 2018, expedido y validado por **LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS**.-----
- I.9. Formaliza este "**CONTRATO**" Y SU "**ANEXO TÉCNICO**" con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----
- I.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4** siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México-----



## II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1. Que es una persona física, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la cédula de identificación fiscal RFC **ROMA670325NWA** cuya actividad económica es Servicios de Control y Exterminación de Plagas. -----
- II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente Contrato.-----
- II.3. Que el **C. JOSE ALFREDO ROBLES MARTINEZ**, en su carácter persona física, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligase en los términos del mismo, -----  
**El JOSE ALFREDO ROBLES MARTINEZ**, declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos **50** y **60**, antepenúltimo párrafo de "**LA LEY**" y **8**, fracción **XX**, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y acredita que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación. -----
- II.5. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con Registro Federal de Contribuyentes número **ROMA670325NWA** asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero del 2015.-----
- II.6. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de "**EL CONTRATO**" y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "**EL CENACE**" para la presente contratación.-----
- II.7. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "**LA LEY**" y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de "**EL CONTRATO**" -----
- II.8. Que para todos los efectos legales de "**EL CONTRATO**", señala como su domicilio el ubicado en: Calle Vicente Filisola 5813-1 Colonia Miguel Hidalgo C.P. 72308 Puebla, Puebla, que su teléfono es 222 2185239; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio. -----

## III "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Que es su voluntad celebrar "**EL CONTRATO**" y sujetarse a sus términos y condiciones establecidos; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:-----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:**

**OBJETO DE "EL CONTRATO".** - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO", de conformidad con los términos y condiciones pactados en "EL CONTRATO" y su "ANEXO TÉCNICO" para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. -----

El proveedor se obliga a prestar el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO", lo anterior con la frecuencia y detalles programados mencionados en el "ANEXO TÉCNICO"

"LOS SERVICIOS" se prestarán del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2019 -----

Deberá presentar todos los reportes, informes, resultados o productos, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. -----

**SEGUNDA:**

**MONTO.** - EL CENACE", pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO" un monto total de \$ 43,000.02 (Cuarenta y tres mil pesos 02/100 M.N.) por 6 servicios bimestrales, lo anterior con pagos parciales dependiendo de la frecuencia de "LOS SERVICIOS" mencionados en el "ANEXO TÉCNICO".-----

Las cantidades a la que se hace referencia el párrafo que antecede se pagarán más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables. -----

Las cantidades mencionadas se pagarán posterior a la prestación de "LOS SERVICIOS" y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. -----

El costo de "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "LOS SERVICIOS", mismo que incluye los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente Contrato.-----

**TERCERA:**

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.** - El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato se realizará mensual dependiendo de la frecuencia de "LOS SERVICIOS", en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente y el documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones. -----

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago que requiera el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se realizará en días hábiles, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas; en la dirección: Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197., la factura original en formato pdf, acompañada con el archivo con extensión (xml), correspondiente enviado a los correos electrónicos;



roberto.martinez03@cenace.gob.mx,                      lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx,  
paul.mendoza@cenace.gob.mx, fernando.holguin@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx-

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: **Centro Nacional de Control de Energía**, Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México. En caso de que la factura entregada por “EL PROVEEDOR” para su pago, presente errores y/o deficiencias, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a “EL PROVEEDOR” los errores y/o deficiencias que deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de “LA LEY”. -----  
“EL CENACE” no otorgará anticipos para la prestación de “LOS SERVICIOS”; por tal motivo “EL PROVEEDOR” deberá facturar de acuerdo con “LOS SERVICIOS” que se suministran-----

**CUARTA:**

**VIGENCIA.** - “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del Contrato será **del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2019**, o en su caso se darán por terminados el día que sea aceptado el servicio dentro del periodo antes señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

**QUINTA:**

**OTROS GASTOS Y EROGACIONES.** En caso de que “EL PROVEEDOR” para la prestación de “LOS SERVICIOS” requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente “CONTRATO” Y SU “ANEXO TÉCNICO”, asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, prestación de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente “CONTRATO” Y SU “ANEXO TÉCNICO”, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

**SEXTA:**

**DAÑOS Y PERJUICIOS.** - “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante “EL CENACE” por los daños y perjuicios derivados de la indebida prestación de “LOS SERVICIOS” pactados en el presente “CONTRATO” Y SU “ANEXO TÉCNICO” y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

**SÉPTIMA:**

**CONFIDENCIALIDAD.** - “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo la prestación de “LOS SERVICIOS”, misma que no podrá ser divulgada por tiempo indefinido, a través de ningún medio de comunicación impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan proporcionado “LOS SERVICIOS” objeto del presente Contrato y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de “EL CENACE”.

Si “EL PROVEEDOR” incumpliere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir de la comisión de los mismos hechos.



**OCTAVA:**

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Las obligaciones que se deriven del presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO" no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el conocimiento previo y por escrito del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".-----

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien se le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la **Cláusula DECIMA SEGUNDA.**-----

**NOVENA:**

**CADENAS PRODUCTIVAS.-** Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.-----

**DÉCIMA:**

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO", será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de "LOS SERVICIOS" y/o la prestación del servicio objeto de este "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO" y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.-----

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá prestar "LOS SERVICIOS", por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este contrato en términos de su Cláusula Décima Novena "Rescisión Administrativa".-----

**DÉCIMA PRIMERA:**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Derivado del acceso a la información por parte de "EL PROVEEDOR" durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, éste no adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.-----

De igual forma, "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.-----

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.-----



**DÉCIMA SEGUNDA:**

**MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Las modificaciones que lleguen a hacerse al "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY" y 91 de su Reglamento. -----

-----  
Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO" a efecto de diferir la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO" sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO". -----

-----  
"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión. -----

**DÉCIMA TERCERA:**

**RECURSOS HUMANOS.** - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO", se suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, a quien proporcionará por su cuenta materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO". -----

-----  
Queda expresamente estipulado que el personal contratado para la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO" estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la prestación de "LOS SERVICIOS" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación. -----

**DÉCIMA CUARTA:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 48 "LA LEY". -----

**DÉCIMA QUINTA:**

**GARANTÍA DEL SERVICIO.** - De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de "LA LEY" y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CENACE" a -----



responder por la calidad de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, en los términos señalados en "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO", el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia de "EL CONTRATO" Y lo determinado en su "ANEXO TÉCNICO", posteriores al acta final de entrega-recepción de "LOS SERVICIOS".-----

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO", prestación deficiente del servicio objeto de la contratación o bien porque la calidad de "LOS SERVICIOS" no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54, de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60, de "LA LEY".-----

#### DÉCIMA SEXTA:

**OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** - De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:-----

1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de entrega de servicios y suministro de bienes, descritos en "EL CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO".-----

2.- Prestación de SERVICIOS objeto de "EL CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".

3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de "EL CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO".-----

4.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.-----

5.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico dentro de los 15 (quince días naturales) a que se realice el cambio.-----

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con "EL CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO", que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE".--

7.- En caso de que "EL PROVEEDOR" Y SU "ANEXO TÉCNICO" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para entrega de servicios y/o el suministro de bienes, éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en la Cláusula DÉCIMA NOVENA de "EL CONTRATO".-----

8.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".-----

#### DÉCIMA SÉPTIMA:

**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".** - En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY" el, o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, en su calidad de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".-----

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.-----

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "LOS SERVICIOS". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS" se recibieron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.-----



El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales. -----

**DÉCIMA OCTAVA:**

**PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".**- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 Bis de "LA LEY", 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente: -----

En caso de que "LOS PROVEEDORES" se atrasen en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de "LOS SERVICIOS", se harán acreedores a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de "LA LEY"; 95 y 96 de su Reglamento. -----

"LOS PROVEEDORES" aceptan en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro. -----

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de "LA LEY". -----

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY". -----

Es responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", determinar y calcular las penas convencionales que se susciten derivadas de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato, así como informar al Área de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las penas convencionales en la factura de que se trate. -----

Los montos a deducir por concepto de penas convencionales se deberán aplicar en las facturas que "LOS PROVEEDORES" presenten para su cobro, inmediatamente después de que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", tenga cuantificadas las penas convencionales correspondientes. -----

La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Clausulas DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA. -----

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penas convencionales ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de "LA LEY". -----

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. -----

**DÉCIMA NOVENA:**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación. -----

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando: -----

- I. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO" -----
- II. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR"; -----



- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS" objeto del presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO" -----
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos, -----
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y-----
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 10% del monto total del contrato. -----

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY". -----  
Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente. -----

**VIGÉSIMA:**

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la **Subdirección de Administración**, a petición del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", aportarán los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY": -----

- I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;-----
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y-----
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión. -----

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestará "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y deducciones correspondientes. -----

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA:**

**PAGOS EN EXCESO.** - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY". -----



**VIGÉSIMA SEGUNDA:**

**EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".** - Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, prestación de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, prestación de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE". -----

**VIGÉSIMA TERCERA:**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO".-----

La terminación anticipada del contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior, se sustentará mediante dictamen que elaborará el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.-----

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta **Cláusula** serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR". -----

**VIGÉSIMA CUARTA:**

**SUSPENSIÓN.**- Cuando en el suministro de bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la **Cláusula VIGÉSIMA TERCERA**, "EL CENACE", previa solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente adquiridos.-----

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.-----

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.-----

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.-----

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta **Cláusula**, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR". -----

**VIGÉSIMA QUINTA:**

**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO".-----



que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.-----

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque: -----

- I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y-----

Pruebe, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público. -----

**VIGÉSIMA SEXTA:**

- II. **CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada por tiempo indefinido, a través de ningún medio de comunicación impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan entregado "LOS SERVICIOS" objeto del presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO" y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".-----

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:**

**INTERVENCIÓN.** - La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato. Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY"; y 107 de su Reglamento. -----

**VIGÉSIMA OCTAVA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las **Declaraciones y Cláusulas** que lo integran, en caso de desavenencia derivadas del presente "CONTRATO" Y SU "ANEXO TÉCNICO", podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y sus correlativos de su Reglamento, para solventarlas. -----

**VIGÉSIMA NOVENA:**

**LEGISLACIÓN.** - El presente Contrato, la proposición técnica y económica "ANEXO TÉCNICO" de "EL PROVEEDOR" son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones; se deberá observar lo establecido en "LA LEY" y su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017.-----



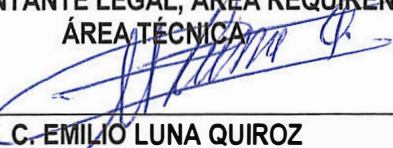
Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. -----

**TRIGÉSIMA:**

**JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa. -----

Leído por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la San Andrés Cholula, Puebla, 13 de febrero de 2019. -----

POR "EL CENACE"  
REPRESENTANTE LEGAL, ÁREA REQUERENTE,  
ÁREA TÉCNICA



C. EMILIO LUNA QUIROZ  
SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO  
JEFE DE DEPARTAMENTO

49201

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ ALFREDO ROBLES MARTÍNEZ,

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato número **800059621** para la prestación del "**SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**" que celebran "**EL CENACE**" y la persona física **JOSÉ ALFREDO ROBLES MARTINEZ**, en San Andrés Cholula, Puebla, con fecha 13 de febrero de 2019.



# ANEXO TÉCNICO



**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO NO. 800059621 DEL AÑO 2019  
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO"**

Fundamento de la Solicitud de Contratación
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II; 25; 26, fracción III; 26 bis, fracción II; 28, fracción I, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30, 71, 72 fracción V y 80 de su Reglamento.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Contratación de: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Partida (s)	Descripción técnica del objeto																				
Única	"Servicio de Fumigación para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno"																				
	<b>I. OBJETIVO GENERAL.</b> Controlar y prevenir toda clase de infestación en el inmueble donde se encuentra ubicada La Gerencia del Centro Alterno, aplicado de manera enunciativa más no limitativa a:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">No.</th> <th align="center">Infestación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1.</td> <td>Ácaros en general</td> </tr> <tr> <td align="center">2.</td> <td>Alacranes</td> </tr> <tr> <td align="center">3.</td> <td>Arañas</td> </tr> <tr> <td align="center">4.</td> <td>Avispas</td> </tr> <tr> <td align="center">5.</td> <td>Caracoles</td> </tr> <tr> <td align="center">6.</td> <td>Chapulines</td> </tr> <tr> <td align="center">7.</td> <td>Chinches</td> </tr> <tr> <td align="center">8.</td> <td>Cienpies</td> </tr> <tr> <td align="center">9.</td> <td>Cochinillas</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Infestación	1.	Ácaros en general	2.	Alacranes	3.	Arañas	4.	Avispas	5.	Caracoles	6.	Chapulines	7.	Chinches	8.	Cienpies	9.	Cochinillas
	No.	Infestación																			
	1.	Ácaros en general																			
	2.	Alacranes																			
	3.	Arañas																			
	4.	Avispas																			
	5.	Caracoles																			
	6.	Chapulines																			
7.	Chinches																				
8.	Cienpies																				
9.	Cochinillas																				



10.	Cucarachas
11.	Escarabajos
12.	Grillos
13.	Hormigas
14.	Moscas
15.	Mosquitos
16.	Piojos
17.	Pulgas
18.	Ratas y ratones

**II. SISTEMAS Y MÉTODOS DE TRABAJO.**

"EL PROVEEDOR", para la debida prestación de "LOS SERVICIOS" deberá realizar lo siguiente:

II.1. Como paso inicial, se identifican las especies detectadas y las áreas infestadas.

II.2. Selección de las mejores y más adecuadas técnicas a utilizarse, como son:

**A) SISTEMA PRIVATIVO.**

Medio preventivo que tiene por objeto privar de alimentos a las especies nocivas y sitios de anidación, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Almacenamiento de alimentos fuera del alcance de las plagas.
- Eliminación de focos de basura, sobre todo de desperdicios de comida.
- Distribución adecuada de alimentos en alacenas y lugares apropiados.
- Técnicas de proyecto encaminadas a eliminar dobles muros, escombros, hendiduras.
- Uso de ventilación e iluminación adecuadas.

**B) SISTEMA QUÍMICO.**

Sistema correctivo por medio de plaguicidas, entre los que se encuentran:

- Insecticidas.
- Rodenticidas.

Estos plaguicidas tienen diferentes tipos de acción; pueden ser de contacto, de ingestión o sistémicos y se aplican en las áreas infestadas con la concentración adecuada al tipo y tamaño de la infestación.

II.3. Dependiendo del tipo de plaga y el sitio de infestación, "EL PROVEEDOR" empleará alguno o algunos de los siguientes métodos:

- A) Espolvoreo de granulo fino concentrado.
- B) Aspersión y atomización de emulsiones a base de polvo en agua o aceite.
- C) Termonebulización y nebulización seca o húmeda en soluciones de aceite o agua.
- D) Micronización.

## E) Aplicación de gel.

A efecto de emplear con seguridad y eficacia las citadas técnicas "EL PROVEEDOR" deberá contar con el siguiente equipo:

- Aspersores manuales de tipo cilíndrico y de mochila.
- Atomizadores manuales y motorizadas.
- Espolvoreadores manuales y de turbina.
- Nebulizadoras eléctricas y termo nebulizadoras.
- Cebaderos raticidas de alto rendimiento.
- Pistolas aplicadoras y jeringas dosificadoras.

## III. ALCANCE DE "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR", para dar cumplimiento al objeto de contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO" deberá realizar tres actividades básicas:

"LOS SERVICIOS" se realizarán por medio de control químico con productos de alta calidad y 100% biodegradables, autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y teniendo la característica de ser inocuos para el ser humano, se deberán aplicar en las proporciones adecuadas para una mayor residualidad y llevar a cabo un calendario de rotación de productos para evitar la aparición de resistencia en las plagas.

### III.1. DESINSECTACIÓN.

Se llevará a cabo una aspersión localizada y/o nebulización tanto en interiores como en exteriores en todas las áreas que no tengan restricción alguna. La aplicación de los ingredientes activos y la rotación de los mismos se llevará a cabo en función de las áreas a tratar, así como de una previa autorización para realizar las aplicaciones en las mismas.

#### A) MÉTODOS QUÍMICOS.

En términos generales, se aplicarán por aspersión insecticidas específicos de baja toxicidad y alta residualidad, para la corrección y prevención general contra insectos rastrosos y voladores comunes, en áreas que no se permita aspersión, se colocarán cebos especiales para insectos, ya sea gel, espolvoreo, gránulos o cualquier otro permitido.

#### B) MÉTODOS FÍSICOS.

Se colocarán trampas con pegamento logrando un máximo de eficiencia en los servicios para poder cuantificar y monitorear la actividad de plagas que se lleguen a presentar; se realizará el cambio de las charolas de pegamento frecuentemente y se llevará a cabo la limpieza general del equipo.

### III.2. DESRATIZACIÓN.

Con base en la visita técnica realizada y a los procedimientos que llevamos a cabo conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Salud respecto al servicio de Control de Roedores, se realizarán visitas frecuentes para la revisión de las Estaciones de Control que contengan cebos



(Solamente en exteriores), así como de las Estaciones de Captura a las que se les coloquen Trampas de Pegamento (Preferentemente en interiores).

**A) MÉTODOS QUÍMICOS.**

IV. Se llevará a cabo la colocación de cebos en diferentes presentaciones, los cuales pueden ser pellets, pasta, cereales, bloques parafinados, etc., éstos se colocarán en el interior de las Estaciones de Control (Cebaderos) en áreas específicas dentro de los lugares para la prestación de "LOS SERVICIOS" descritos en el apartado X. Lugar para la prestación de "LOS SERVICIOS" del presente "ANEXO TÉCNICO", cubriendo los cordones sanitarios. Los cebos contienen rodenticidas anticoagulantes que pueden ser de 1ª y 2ª generación, los cuales pueden ser de consumo múltiple o para una sola ingestión, éstos afectan al roedor con hemorragias internas causándoles la muerte en un periodo entre las 24 y las 72 horas. Los cebos están calculados por la composición porcentual de veneno e ingredientes alimenticios.

**B) MÉTODOS FÍSICOS.**

Se colocarán Trampas Mecánicas o Trampas de Captura con charola de pegamento de alto poder para lograr la inmovilización de roedores (Solo en áreas interiores donde no esté permitido colocar cebos). Estas trampas también deberán servir para capturar y monitorear insectos rastreros, insectos voladores, lagartijas, etc.

**IV.1. Programa de rotación de productos.**

La rotación de productos para el control de insectos y roedores se llevará a cabo dependiendo de diversos factores como son: su hábitat, biología, alimentación, clima o temporada principalmente. A continuación, se presenta un cuadro de la rotación de productos a realizarse en las instalaciones señaladas en el apartado XI. **Lugar para la prestación de "LOS SERVICIOS"**.

Esto se efectuará según se requiera, y habrá que tomar en cuenta los puntos mencionados. Para mayor eficacia de los productos, algunos de sus ingredientes pueden ser combinados entre sí o utilizados independientemente.

CLASIFICACIÓN	MES
<b>DESINSECTACIÓN</b> NICOTINOIDES Y/O CARBAMATOS	Febrero
<b>DESRATIZACIÓN</b> AGUDO Y/O POR INGREDIENTE ACTIVO	Agosto
<b>DESINSECTACIÓN</b> PIRETROIDES <b>DESRATIZACIÓN</b>	Abril Octubre

NO AGUDO	
<b>DESINSECTACIÓN</b>	
PIRETROIDES	Junio
<b>DES RATIZACIÓN</b>	Diciembre
NO AGUDO	

**V. TIPOS DE PLAGUICIDAS QUE SE UTILIZAN.**

"EL PROVEEDOR" seleccionará con base en la poca o nula toxicidad para el ser humano, el buen poder tóxico para las plagas y la baja residualidad en el medio ambiente durante su degradación.

**V.1. Insecticidas**

GRUPO QUIMICO	REGISTRO URBANO
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-119-317-009-1.6
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-438-002-40
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-370-009-20
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-00-02-40
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-177-04-15-2.5
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-07-02-40
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-434-002-40
NICOTINOIDE	RSCO-URB-INAC-102U-315-064-21
CARBAMATO	RSCO-URB-INAC-183-309-002-70
FENILPIRASOLES	RSCO-URB-INAC-101A-312-009-2.92



NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO
BIOTHRINE CE 15	DELTAMETRINA
CIRANO	CIPERMETRINA
CIRANO PLUS	CIPERMETRINA+BUTOXIDO DE PIPERONILO
CYNOFF 40	CIPERMETRINA
DEMAND'CS	LAMBDA CYHALOTRINA
DEMON 40PH	CIPERMETRINA
NO BICHO	CIPERMETRINA
OPTIGARD FLEX	THIAMETHOXAN
PROXUR 70 PH	PROPOXUR
TERMIDOR CE	FIPRONIL

**V.2. Rodenticidas**

INGREDIENTE ACTIVO	GRUPO QUÍMICO
BROMADIOLONA	NO AGUDO / ANTICOAGULANTES
BROMADIOLONA	NO AGUDO / ANTICOAGULANTES
BROMADIOLONA	NO AGUDO / ANTICOAGULANTES
BROMETALINA	AGUDO
FLOCOUMAFEN	NO AGUDO / ANTICOAGULANTES
BRODIFACOUM/HIDROXICOUMARINAS	NO AGUDO / ANTICOAGULANTES

NO AGUDO	
<b>DESINSECTACIÓN</b>	
PIRETROIDES	Junio
<b>DES RATIZACIÓN</b>	Diciembre
NO AGUDO	

**V. TIPOS DE PLAGUICIDAS QUE SE UTILIZAN.**

"EL PROVEEDOR" seleccionará con base en la poca o nula toxicidad para el ser humano, el buen poder tóxico para las plagas y la baja residualidad en el medio ambiente durante su degradación.

**V.1. Insecticidas**

GRUPO QUIMICO	REGISTRO URBANO
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-119-317-009-1.6
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-438-002-40
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-370-009-20
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-00-02-40
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-177-04-15-2.5
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-07-02-40
PIRETROIDES	RSCO-URB-INAC-111-434-002-40
NICOTINOIDE	RSCO-URB-INAC-102U-315-064-21
CARBAMATO	RSCO-URB-INAC-183-309-002-70
FENILPIRASOLES	RSCO-URB-INAC-101A-312-009-2.92



- Los productos que por alguna razón deban quedarse en el inmueble donde se realice "LOS SERVICIOS", deberán de ser colocados en un lugar específico, fuera del alcance de las personas, protegidos, ventilados, con buena iluminación.

## VII. METODOLOGÍA DEL SERVICIO

### VII.1. Desinsectación.

Para el control de insectos, "EL PROVEEDOR" deberá utilizar los métodos de aspersión y nebulización, entre otros; además del uso adecuado de insecticidas biodegradables.

- "EL PROVEEDOR" deberá aplicar insecticidas órgano-sintéticos deodorizados, de poder residual no mayor de 30 días con aspersores de inyección de aire manuales, eléctricos, de motor y con nebulizadores según el caso lo requiera, impregnando paredes, techos, ductos de instalación y tuberías de drenaje o cañerías.
- "EL PROVEEDOR" deberá aplicar cordón sanitario en marcos, puertas de madera, áreas perimetrales de las instalaciones con insecticidas concentrados de amplio poder residual.

### VII.2. Desratización

En las áreas a tratar, "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo un sistema de identificación de madrigueras y zonas de frecuencia de los roedores, con la colocación de cebos de control con materiales anticoagulantes de segunda generación, de ingestión y que serán puestos fuera del alcance de los usuarios y del personal que normalmente se encuentra en los inmuebles.

De ser necesario, "EL PROVEEDOR" deberá utilizar cebos parafinados, cereales, líquidos, polvo de rastreo, pellets y pegamento para trampas, para lograr romper el ciclo biológico de los roedores.

Para llevar a cabo "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" deberá utilizar los productos anticoagulantes descritos con anterioridad, procediendo de la siguiente manera:

- Se colocarán cebos a base de materiales anticoagulantes sólidos y líquidos.
- Se colocarán cebos de ingestión y rastreo de acción inmediata, en lugares y bajo condiciones que no ofrezcan riesgos de intoxicación a personas y animales domésticos, evitando la contaminación de agua y alimentos.
- Se hará la aplicación de fumigantes en madrigueras locales cuando el caso así lo requiera, siempre que las condiciones del área a tratar ofrezcan seguridad en el empleo de estos materiales para no afectar a personas o animales que se encuentren en las instalaciones o en edificios adyacentes.
- Se llevará a cabo el retiro de cadáveres de los roedores y cebos obsoletos, sustituyendo estos últimos cada mes por otros nuevos.
- Se colocarán dispositivos mecánicos, trampas adhesivas y cebos rotativos químico-orgánicos para el control y erradicación de roedores.

**VIII. CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

"EL PROVEEDOR" queda obligado a prestar "LOS SERVICIOS" objeto de presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con el siguiente calendario:

Inmueble	FECHAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197.		Día 7		Día 4		Día 6		Día 1		Día 3		Día 5

**IX. EQUIPO QUE SE UTILIZARÁ**

**IX.1. Equipos.**

Mascarillas c/ doble filtro	Filtros para mascarilla
Guantes de nitrilo y neopreno	Lentes de seguridad
Botas con casquillo	Playera (tipo polo)
Pantalón (mezclilla)	Pulverizadores ligeros de acero inoxidable tipo compresión
Aspersora B&G	Máquinas de Motor
Nebulizadores	Trampas de goma
Estaciones de control para roedores (plásticas, metálicas y mecánicas).	



**IX.2. Periodicidad.**

1 Servicio bimestral de desinsectación y desratización.

**X. ADMINISTRADORES OPERATIVOS DE "LOS SERVICIOS"**

- i. Por parte de "EL CENACE" el **C. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO, JEFE DE DEPARTAMENTO**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del CONTRATO en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior, sin perjuicio de que se designe con posterioridad a otra persona para tales efectos. Quien podrá verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo con personal de la Gerencia del Centro Alterno, designado para tales efectos.
- ii. "EL PROVEEDOR" a efecto de dar un trato corporativo para la prestación de "LOS SERVICIOS" designará el siguiente personal:
- Coordinador General o ejecutivo de cuenta, tendrá las siguientes funciones
    - ❖ Atender los requerimientos que presente "EL CENACE".
    - ❖ Dar una pronta atención y solución a las contingencias en "LOS SERVICIOS".
  - "Supervisor ", tendrá las siguientes funciones:
    - ❖ Dar una pronta atención y solución a las contingencias en "LOS SERVICIOS".
    - ❖ Supervisar al personal encargado de realizar "LOS SERVICIOS" que requiera "EL CENACE" conforme a las fechas del ejercicio fiscal 2019.
  - Personal técnico necesario, quien tendrá las siguientes conocimientos, funciones y habilidades:
    - ❖ Conocimientos en:
      - ✓ Preparación de pesticidas, fungicidas, herbicidas y raticidas.
      - ✓ Aplicación de pesticidas, fungicidas, herbicidas y raticidas, en áreas de oficina.
      - ✓ Medidas de precaución que deben tomarse.
      - ✓ Materiales herramientas y equipos.
    - ❖ Funciones:
      - ✓ Fumigar las áreas de la Gerencia de Control Alterno
      - ✓ Preparar fórmulas para ser utilizadas en la eliminación de insectos.
      - ✓ Cumplir con las normas y procedimientos de seguridad integral establecidos.

❖ **Habilidades:**  
 ✓ Manejo y uso de equipos, herramientas y materiales propios de "LOS SERVICIOS".

**"EL PROVEEDOR"** deberá notificar por escrito a "EL CENACE" con 48 (CUARENTA Y OCHO) horas de anticipación cualquier cambio en el personal designado.

**XI. Lugar para la prestación de "LOS SERVICIOS"**

**"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del CONTRATO y del presente "ANEXO TÉCNICO" en los inmuebles que a continuación se señalan:

No	Área	Ubicación del Inmueble
1	Gerencia del Centro Alterno	Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197.

La Gerencia del Centro Alterno, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" se incluyan en el CONTRATO nuevas áreas, para lo cual se requerirá de la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambio de domicilio para la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" estará obligado a proporcionar éstos en el nuevo domicilio, previa notificación por escrito por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin cargo extra para "EL CENACE"; el nuevo domicilio.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega			
<b>Plazo</b>	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir de la adjudicación del contrato y los tiempos de entrega de "LOS SERVICIOS" serán establecidos por la Gerencia del Centro Alterno, finalizando el contrato el 20 de diciembre de 2019.		
<b>Lugar</b>	"EL PROVEEDOR" deberá dar "EL SERVICIO" en el domicilio "DEL CENACE", que se menciona a continuación:		
	<b>No.</b>	<b>Sitio</b>	<b>Ubicación</b>
	1	Gerencia del Centro Alterno	Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.



<b>Condiciones</b>	<p>a) "EL PROVEEDOR" prestara el servicio de fumigación indicado en este anexo técnico en el inmueble (edificación y áreas comunes) de la Gerencia del Centro Alterno.</p> <p>b) "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo dentro de los 2 días hábiles siguientes del servicio entregar el certificado correspondiente.</p> <p>c) "EL PROVEEDOR" atenderá el servicio con el personal necesario debidamente uniformados e identificados con documento oficial vigente, este personal deberá estar entrenado y capacitado para realizar las labores de fumigación.</p> <p>d) "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio establecido, bimestralmente conforme al calendario.</p> <p>e) El gasto de transporte, maniobras relacionadas al servicio, o actividades, compras de insumos o partes requeridas para la prestación del "SERVICIO" corren a cargo de "EL PROVEEDOR".</p> <p>f) "EL PROVEEDOR" deberá designar a un SUPERVISOR indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con "EL SERVICIO" debiendo recurrir vía telefónica al supervisor en primera instancia y en segunda instancia al no recibir la adecuada prestación del "SERVICIO" del supervisor por escrito o en su caso por correo electrónico al Coordinador General a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>g) "EL PROVEEDOR" deberá estar al corriente en sus obligaciones con el seguro social teniendo asegurado a su personal y exhibiendo la documentación relacionada con el pago de derechos de los empleados que presten el servicio.</p> <p>h) Para el ingreso a las instalaciones el personal del proveedor deberá entregar identificación oficial vigente y sujetarse a las normas del centro de trabajo, así como de permitir la revisión de su persona, bultos bolsas y vehículo que desee ingresar a las instalaciones.</p> <p>i) No podrán ingresar armas de fuego o cualquier otra arma en las instalaciones</p> <p>j) Solo se permitirá el acceso de las herramientas necesarias para la labor a realizar.</p> <p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES GENERALES</b></p> <p>k) "EL CENACE" establecer los tiempos de entrega de "LOS SERVICIOS" desde su inicio a la conclusión del contrato conforme al calendario determinado en el presente anexo.</p> <p>l) Al finalizar cada entrega del "SERVICIOS" el "PROVEEDOR" entregara el documento con el que acredita la prestación del servicio.</p> <p>m) Dentro de los 5 días posteriores a la adjudicación del contrato presentar manifestación de alta en el IMSS de la totalidad del personal que realice "LOS SERVICIOS". Al inicio del contrato "EL COORDINADOR" deberá proporcionar un listado del personal que lleve a cabo realice los trabajos de "LOS SERVICIOS" con nombre.</p>
--------------------	---

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Servicio	No aplica	No aplica



Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato
A partir de la adjudicación del contrato al 31 de diciembre de 2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	No Aplica	No aplica	No aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe de Departamento	Administrador del contrato
Fernando Benjamín Holguín Romero	Supervisor Operativo	Inspección y supervisión

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la <b>Dirección de Administración y Finanzas</b> cuenta con disponibilidad presupuestaria en: Oficio circular No. CENACE/DAF-SF/562/2018			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35901	"Servicio de Jardinería y Fumigación"		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica



Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
No Aplica	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas aplicables a la contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-256-SSA1-2012	- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicida	Única
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas- uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal.	
NOM-005-STPS-1998	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	
NOM-044-SSA1-1993	Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.	

Normas aplicables a la contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-045-SSA1-1993	Plaguicidas, productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado.	
NOM-046-SSA1-1993	Plaguicidas. Productos para uso doméstico. Etiquetado.	
NOM-003-SCT/1993	Características de las etiquetas de envases y embalajes peligrosos	
NOM-002-SCT/1994	Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.	
NOM-010-STPS-1999	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.	
FAO	Código Internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas. FAO, 1987.	
CICOPLAFEST	Catalogo oficial de plaguicidas. México, julio de 1998.	

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.



Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
		<p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del <b>CONTRATO</b> conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "<b>LOS SERVICIOS</b>" para las cantidades adicionales.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos que anteceden, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	X	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del <b>CONTRATO</b> , se considera que la obligación contractual es:		

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
	X	"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de " <b>LOS SERVICIOS</b> ", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el <b>CONTRATO</b> y en el presente " <b>ANEXO TÉCNICO</b> ", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
X			X
			Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro



		Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b> , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10 (DIEZ)</b> días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .
--	--	---

**Forma y Datos de Facturación**

Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará en días hábiles, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas; en la dirección: Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197., la factura original en formato pdf, acompañada con el archivo con extensión (xlm), correspondiente enviado a los correos electrónicos; roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx, paul.mendoza@cenace.gob.mx, miriam.ortiz@cenace.gob.mx y fernando.holguin@cenace.gob.mx

<b>Documentación a presentar:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Factura original y copia.</li> <li>➤ Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml).</li> <li>➤ Documento en que conste el debido suministro de <b>"LOS SERVICIOS"</b>.</li> </ul>
-----------------------------------	--

**Forma de Pago**

El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente y el documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de **"LA LEY"**. El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso **"EL CENACE"** deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

**"EL CENACE"** no otorgará anticipos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado o en su caso la retención de persona física si aplica.

**Penas Convencionales**

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de Aplicar la Penas
SI	NO			
X		0.5%	<b>"EL PROVEEDOR"</b> se obliga a pagar a <b>"EL CENACE"</b> una pena convencional equivalente al <b>0.5%</b> (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de <b>"LOS SERVICIOS"</b> no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>



Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de Aplicar la Penas
SI	NO			
			<p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> y serán aplicadas por el Jefe de Departamento de Finanzas</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del <b>CONTRATO</b>; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del <b>CONTRATO</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	

Aplica		Deducciones			
SI	NO				
		<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el <b>CONTRATO</b>. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por el <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> y aplicadas por el Jefe del Departamento de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del <b>CONTRATO</b>; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del <b>CONTRATO</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>			
	X	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Prórrogas			
SI	NO				
	X	No Aplica			

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

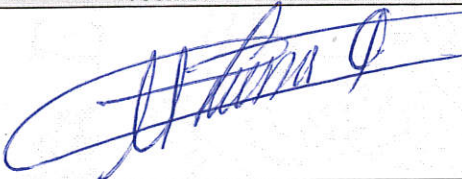
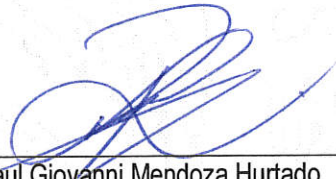
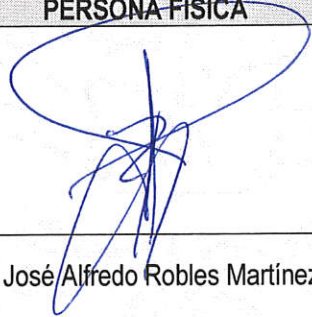
### DESCRIPCIÓN DE COSTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Única	Servicio de Fumigación y Control de Plagas	Servicio	6	\$ 7,166.67	\$43,000.02

\$43,000.02 (Cuarenta y tres mil pesos 02/00)

Monto Total con Letras (no incluye IVA)

Moneda Nacional  
Divisa de la Cotización

CENACE	
Representante Legal, Área Requirente y Área Técnica	Administrador del contrato
	
C. Emilio Luna Quiroz Subgerente de Operación y Despacho	Lic. Paul Giovanni Mendoza Hurtado Jefe de Departamento
PERSONA FÍSICA	
	
C. José Alfredo Robles Martínez	

Puebla, Puebla a, 13 de febrero de 2019